



AYUNTAMIENTO DE TUDELA
CALIDAD DE VIDA URBANA
FESTEJOS

El presente documento, que consta de Cuatro folios
numerados, escritos por Dos cara(s) y que han
sido firmados por mí en todas sus hojas, fue aprobado
por Resolución de Acordada N.º 563
en fecha 9/05/2018 / Spt. 1/2018/SEAF
EL SECRETARIO.

Plaza Vieja, 1
31500 TUDELA
Tel. 948 41 71 46
Fax. 948 41 71 19
festejos@tudela.es

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDERÁN A LAS PEÑAS Y OTRAS ASOCIACIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018

1ª.- OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tienen por objeto desarrollar el procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tudela, en régimen de concurrencia competitiva, a las Peñas de la ciudad y otras Asociaciones sin ánimo de lucro por la organización de actividades de animación festiva durante las fiestas patronales de Santa Ana del año 2018, en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 11 de septiembre de 2017.

2. Los gastos subvencionables se habrán tenido que realizar entre el 15 y el 30 de julio de 2018. No obstante, cuando haya actividades que conlleven algún acto en otras fechas (v.gr.: entrega de premios, presentación del acto, publicidad para inscripciones, etc.) se permitirá que el gasto se realice en fechas próximas a aquel. Tal circunstancia se deberá reseñar en la solicitud.

3. Las actividades acogidas a esta convocatoria no se podrán presentar a otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Tudela o por el E.P.E.L. Castel Ruiz.

4. La cuantía total máxima convocada será de 60.000 euros, dentro de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 22620.3381.

2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- a) La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) La ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha, 11 de septiembre de 2017.
- d) Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal (BASE 32: Subvenciones).

3ª.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES

Para obtener la condición de beneficiaria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social en Tudela.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y tener actualizada su inscripción.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela, incluyendo sus organismos autónomos.
- d) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- e) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento o con sus organismos autónomos.
- f) No estar incurso/a quien ostente la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Tudela o con sus organismos autónomos.
- i) No encontrarse incurso en la causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las propuestas se deben presentar en el S.A.C del Ayuntamiento de Tudela en los horarios del mismo y el **último día de presentación será el 18 de mayo de 2018 e irán firmadas por el Presidente de la Peña o de la Asociación solicitante.**

2. Las propuestas deben incluir con claridad meridiana:

a) La/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, incluyendo las charangas, con indicación de los actos que conforman la actividad y del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, previsto para cada actividad. Deberá, pues, ponerse la forma de financiación de cada actividad, aunque en aquella haya entidades o empresas que participen mediante la aportación de materiales. Los actos no detallados no serán subvencionados.

b) También se debe indicar el día, el horario y cuantas ayudas de funcionamiento precise del Ayuntamiento (tablados, conexiones eléctricas -número vatios, tipo conexión, etc-, vallas, vigilancia por la Policía Municipal, cortes de calles, etc.).

c) Los actos, de las actividades que en su caso, se vayan a realizar en fechas distintas a los que se refiere la cláusula 1.2.

d) Si el plazo al que se refiere la cláusula 7ª.2 primer guión para justificar la subvención no se puede cumplir porque se extiende más allá del 31 de octubre de 2018, se indicarán los motivos y cuál sería el plazo necesario.

e) Se adjuntará un justificante de estar al corriente con la Seguridad Social o de inexistencia de inscripción como empresario.

3. Se indicará un correo electrónico en el que realizar las notificaciones pertinentes.





5ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El total de las subvenciones que se concedan no podrá superar los 60.000 € y el Ayuntamiento no tiene obligación de repartir en su totalidad dicha cuantía.

2. Se establece que se contratarán 4 charangas por parte de las Peñas y que se concederá una subvención por cada una de 8.700 €. Dentro del concepto "charanga" se incluirá todo lo relacionado con ella: músicos (retribuciones, dietas, kilómetros, etc.) pancarta (materiales, confecciones, portadores, etc.), impuestos, Sociedad General de Autores, etc. Deberán estar compuestas, al menos, por 8 músicos de viento, un bombo y una caja. Cada una de ellas especificará en la solicitud de subvención las salidas (subidas a la plaza, visitas a los centros residenciales, etc) según los siguientes mínimos:

Cohete día 24 de julio: todas las charangas.

Dianas (25 al 30 de julio): cada día asistirán dos charangas.

Corridas de toros: asistencia a la plaza de toros de todas las charangas.

Festejos taurinos sin muerte de reses: cada día asistirá una charanga a la plaza de toros y otra hará recorridos por el Casco Viejo.

Centros residenciales: Club Jubilados La Ribera, Residencia Ntra. Sra. de Gracia, Residencia Casa de Misericordia y Torre Monreal.

Pobre de Mí: todas las charangas.

Se harán recorridos diarios por las calles y plazas más concurridas.

*Se deberán presentar lo más detalladamente posible los recorridos que realizarán diariamente todas las charangas por las calles de Tudela, así como los grupos que desfilen contratados por las peñas.

En el caso de que se presentaran solicitudes para más de 4 charangas, se priorizarán aquellas que tengan mayor número de socios, mejor programación anual y una mayor antigüedad y experiencia en actividades similares.

3. La cantidad resultante de descontar la subvención por las 4 charangas y hasta completar los 60.000 € se destinará a otras actividades de las Peñas u otros colectivos (25.200 €).

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará una valoración de las actividades, por la Comisión de Valoración designada al efecto (punto 6º de la presente convocatoria), con el fin de concretar las subvenciones. Primarán aquellas actividades atendiendo a los siguientes criterios:

- Originales o novedosas que se realicen de manera itinerante por la calle.
- La calidad de las mismas.
- La viabilidad de las mismas.
- La creatividad, grado de elaboración, innovación e interés de la actividad.

No se subvencionarán conciertos dentro de las propias peñas y asociaciones.



5. El Ayuntamiento concederá, si lo estima necesario, un plazo de cinco días naturales para que se subsanen o aclaren las propuestas presentadas.

6. Una vez valoradas las propuestas, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela aprobará las actividades merecedoras de subvención y concretará la subvención máxima que se concede a cada una de aquéllas y la cantidad que se les anticipará a las beneficiarias.

La subvención máxima será una cantidad concreta o se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el déficit de la actividad. Cuando la subvención se determine mediante un porcentaje, en la liquidación de la subvención se mantendrá dicho porcentaje, aplicándose sobre el déficit de la cuenta justificativa.

6ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

- Presidente: D. Iñaki Magallón Gil (Concejal Delegado de Festejos)
- Vocales: D^a Aurora Miranda (Oficial Administrativa de Festejos)
D^a Inés Lahoz García (TGM Calidad de Vida Urbana)

7ª.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Las beneficiarias de las subvenciones serán las peñas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

2. Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tudela, siendo la principal la de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Las otras obligaciones que se mencionan son:

- Presentar toda la documentación en el S.A.C del Ayuntamiento de Tudela para proceder a su registro de entrada.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. El plazo máximo para hacerlo es de tres meses desde la finalización de las fiestas patronales: es decir, **hasta el 31 de octubre de 2018**, inclusive.
- Someterse a las actuaciones de control de la Administración.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- **Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos, y del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

7ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La justificación del gasto subvencional se hará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado: conjunto de documentos que acreditan la realización





del gasto por la beneficiaria de los fondos y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

2. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. El contenido de las cuentas justificativas, para ser completo, deberá venir constituido por la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio acreditativos del gasto realizado.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Deberá adjuntarse la justificación de los pagos efectuados. Los pagos a partir de 500 euros se realizarán a través de transferencia bancaria, para lo cual se adjuntará dicha justificación.**

4. Reiteramos lo establecido en la cláusula 1ª.2: Los gastos subvencionables se habrán tenido que realizar entre el 15 y el 30 de julio de 2018, excepto si ha habido actividades que hubieren conllevado la realización de algún acto en otras fechas (v.gr.: entrega de premios, presentación del acto, publicidad para inscripciones, etc.) y esa circunstancia se hubiera dicho en la solicitud.

5. Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, I.V.A. incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogida en el artículo 4 del Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Para justificar las subvenciones solamente servirán justificantes de personas, físicas o jurídicas, que realicen legalmente su actividad por la que facturan o emitan tique. Por tanto, deberán estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).

Se demostrará también que se ha retenido, primero, e ingresado, después, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) a quienes hayan realizado una prestación de servicios profesional sujeta a retención. No obstante, en estos casos, no se exigirá que estén de alta en el I.A.E.

7. No servirán como justificantes tiques, facturas o declaraciones realizadas por la propia Asociación o Peña por consumos hechos en sus propios locales.

8. Como justificante de los ingresos obtenidos para la misma actividad subvencionada, bastará una declaración de la beneficiaria.

9. En el caso de que se pidiese ampliación o aclaración de la documentación presentada o se necesitase subsanar la misma, se concederá un plazo improrrogable de un mes contado a partir de la recepción del requerimiento. Una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a la liquidación definida de la subvención.



8ª.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.

2. Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

3. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

4. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.

9ª.- RECURSOS.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.

Tudela, 13 de abril de 2018





A MODO DE RESUMEN:

(Evidentemente, prima la convocatoria sobre este resumen y la legislación sobre la convocatoria)

- Para acogerse a estas subvenciones se deben organizar actividades de animación festiva durante las fiestas patronales de Santa Ana del año 2018. Los gastos se tienen que realizar entre el 15 y el 30 de julio, salvo que en la solicitud se haya indicado que un acto se tiene que realizar en otras fechas.
- Las Peñas y Asociaciones deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:
 - o Estar domiciliadas en Tudela.
 - o Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y actualizada su inscripción.
 - o No tener deudas con el Ayuntamiento de Tudela, con el E.P.E.L. Castel Ruiz o con la Junta Municipal de Aguas; tampoco con la Seguridad Social. **Se adjuntará un justificante de estar al corriente con la Seguridad Social o de inexistencia de inscripción como empresario).**
 - o No deber al Ayuntamiento de Tudela o al E.P.E.L. Castel Ruiz el reintegro de cualquier subvención concedida anteriormente.
- Las propuestas se deben presentar en el S.A.C del Ayuntamiento de Tudela en el horario del mismo y siendo el **último día de presentación el 18 de mayo próximo.**
- Se debe indicar con total claridad:
 - o Las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo la charanga. Indicar también si algún acto de alguna actividad se va a realizar en fechas distintas al periodo del 15 al 30 de julio.
 - o Dentro del concepto "charanga" se incluirá todo lo que esté relacionado con ella: músicos, pancarta, Sociedad General de Autores, impuestos, etc.
 - o El presupuesto (gastos e ingresos) de cada una de las actividades. Si un gasto de una actividad es asumido por una empresa, debe decirse los días, horarios y cuantas ayudas de funcionamiento precisen: tablados, vallas, vigilancia policial, cortes de calles, etc.
 - o Fax o correo electrónico en el que realizar las notificaciones.
- Por cada charanga se concederá un máximo de 8.700 euros.
- Las charangas deberán estar compuestas, al menos, por 8 músicos de viento, un bombo y una caja.
- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento aprobará las actividades que subvenciona, la cantidad máxima de la subvención y el anticipo. El porcentaje del déficit de la actividad que se subvenciona se mantendrá en la liquidación de la actividad.
- Las Peñas y Asociaciones deben presentar pormenorizadamente los ingresos y gastos que les ocasionó cada actividad subvencionada **hasta el 31-10-2018 inclusive**, salvo que se haya permitido hacerlo en una fecha posterior. Dicha documentación se presentará en el S.A.C del Ayuntamiento de Tudela. Sin dicho registro se tendrán por no presentadas.
- Hay que justificar cada gasto mediante facturas o tiques emitidas/os por quienes realicen legalmente su actividad, debiendo estar de alta en el I.A.E. Se excluye de alta en el I.A.E. los servicios profesionales, incluyéndose a los músicos de las Peñas.
- Si no se contrata con una asociación musical que esté de alta en el I.A.E. se deberá retener I.R.P.F. a cada músico e ingresarlo en Hacienda de Navarra.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Deberá adjuntarse la justificación de los pagos efectuados. Los pagos a partir de 500 euros se realizarán a través de transferencia bancaria, para lo cual se adjuntará dicha justificación.

- No serán válidos justificantes de la propia Peña o Asociación.
- Las cantidades percibidas de más deberán reintegrarse y devengarán intereses de demora al 5 %, desde el día en que se pagaron hasta que se acuerde su devolución.

Tudela, 13 de abril de 2018

